



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5039

Sancionada: 29/05/2015

Promulgada: 11/06/2015 - Decreto: 841/2015

Boletín Oficial: 22/06/2015 - Nú: 5365

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 6° de la ley L n° 1904, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- El Régimen Escalafonario comprende un escalafón horizontal o de planta, que consta de ocho (8) tramos denominados Grados, individualizados numéricamente del I a VIII en números romanos y un escalafón vertical que consta de niveles jerárquicos denominados funciones, los que serán establecidos en la reglamentación”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 32 de la ley L n° 1904, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32.- El valor de las asignaciones básicas de los profesionales y técnicos de la carrera sanitaria será establecida vía reglamentaria teniendo en cuenta el agrupamiento y la carga horaria de labor”.

Artículo 3°.- Derógase el artículo 33 de la ley L n° 1904.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley y adecuará la situación de revista de los agentes involucrados a lo establecido en el artículo 1° de la presente en el plazo de noventa (90) días desde la vigencia de la presente.

Artículo 5°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de dar cumplimiento a la presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 34 de la ley L n° 1904, incorporado por ley n° 4861, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 34.- Los adicionales, suplementos, bonificaciones y compensaciones para los Agrupamientos Primero, Segundo y Tercero serán los que a continuación se detallan:

- Zona Inhóspita.
- Turno Rotativo.
- Compensación Full Time.
- Compensación Salud.
- Bloqueo de Título.

Se consideran adicionales por función:

- Dirección.
- Jefatura de Departamento.
- Jefatura de División.
- Jefatura de Unidad.
- Jefatura de Sector.
- Auditoría.
- Jefatura de Laboratorio.
- Jefatura de División de Laboratorio.
- Jefatura de Programa.
- Jefatura de Zona Sanitaria.
- Secretario Técnico Zonal.
- Escuela Superior de Enfermería.
- Coordinador Zonal.
- Coordinador Provincial.
- Supervisión.

Se considera adicional por rendimiento académico el siguiente:

- Especialidad.

Se consideran adicionales por capacitación los siguientes:

- Instructor.
- Monitor.
- Complemento Residencia.

Se consideran adicionales por función crítica los siguientes:

- Especialidad de Alto Impacto.
- Prestación Hospitalaria Especial.
- Incentivo para profesionales de la Región Sur.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

La retribución para aquellos agentes que realicen guardias activas y/o pasivas, será establecida reglamentariamente, de acuerdo al valor fijado para la hora médica. A tales efectos deberá considerarse el valor del punto de guardia y la cantidad de puntos asignados por día de guardia activa y pasiva, como asimismo, el límite de guardias a realizar por el personal teniendo en cuenta no sólo la necesidad de cada servicio hospitalario, sino también las condiciones de la jornada laboral que deben ser garantizadas como un derecho de los trabajadores de la salud”.

Artículo 7°.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Leonardo Alberto Ballester, Irma Banega, Jorge Raúl Barragán, Luis Mario Bartorelli, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Arabela Marisa Carreras, Beatriz del Carmen Contreras, Susana Isabel Diéguez, Luis María Esquivel, Roxana Celia Fernández, Juan Domingo Garrone, María Liliana Gemignani, Francisco Javier González, Tania Tamara Lastra, Ricardo Ledo, Héctor Rubén López, Claudio Juan Javier Lueiro, Humberto Alejandro Marinao, César Miguel, Marta Silvia Milesi, Jorge Armando Ocampos, Silvia Alicia Paz, Alfredo Pega, Rosa Viviana Pereira, Sandra Isabel Recalt, Lidia Graciela Sgrablich, Leandro Miguel Tozzi, Roberto Jorge Vargas, Angela Ana Vicidomini, Miguel Angel Vidal

Fuera del Recinto: Daniela Beatriz Agostino, Adrián Jorge Casadei, Claudio Martín Doñate, Matías Alberto Gómez Ricca, Facundo Manuel López, Bautista José Mendioroz

Ausentes: Marcos Osvaldo Catalán, Norma Susana Dellapitima, Héctor Hugo Funes, Silvia René Horne, Ana Ida Piccinini, Sergio Ariel Rivero, Rubén Alfredo Torres, Cristina Liliana Uría, Carlos Antonio Vazzana